



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba MODIFICACIÓN DE
CONVENIO-MANDATO Proyecto:
"CONSTRUCCIÓN 2º ETAPA
ESCUELA E-530 DARIO SALAS,
PADRE LAS CASAS" (OBRAS
CIVILES) CÓDIGO BIP Nº
30104185-0;

COMUNA: PADRE LAS CASAS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1597

TEMUCO, 27 JUN. 2013

VISTOS:

1. La Ley 20.641, del año 2012, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Proyecto: "CONSTRUCCIÓN 2º ETAPA ESCUELA E-530 DARIO SALAS, PADRE LAS CASAS" (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP Nº 30104185-0;
3. La Resolución Exenta Nº 1383, de fecha 15.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó Convenio-Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas;
4. El Acuerdo Nº 1739, de Sesión Extraordinaria Nº 68, de fecha 10.06.2013, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó un incremento en el financiamiento del proyecto citado anteriormente;
5. La Resolución Nº 002, de fecha 04.01.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región; con toma de razón por la Contraloría Regional, con fecha 01.02.2013;
6. La Modificación de Convenio-Mandato de fecha 27 JUN. 2013 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas;
7. El Decreto Supremo Nº 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
9. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 3º, se aprobó el Convenio-Mandato en "Formato Tipo", entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la



Municipalidad de Padre Las Casas; para la ejecución del proyecto denominado: **“Construcción 2º Etapa Escuela E-530 Darío Salas, Padre Las Casas” (Obras Civiles) Código BIP N° 30104185-0;**

2. Que, por el Acuerdo señalado en el VISTOS 4º, del Consejo Regional, se aprobó un incremento en la asignación 004 “Obras-Civiles” por monto M\$ 22.764, para la ejecución del citado Proyecto.
3. Que, por la Resolución del VISTOS 5º, del Gobierno Regional de La Araucanía, se identificó la iniciativa de inversión con cargo al Presupuesto del FNDR IX REGIÓN- años 2013.-
4. Que, se hace necesario convenir una Modificación de Convenio-Mandato, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, respecto del proyecto en situación de arrastre señalado en el VISTOS 2º, en el sentido de considerar el incremento señalado en el punto dos anterior, con cargo al Presupuesto del FNDR IX REGIÓN años 2013.-

RESUELVO:

27 JUN. 2013 **APRUEBASE** la Modificación del Convenio Mandato suscrito con fecha entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN 2º ETAPA ESCUELA E-530 DARIO SALAS, PADRE LAS CASAS” (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP N° 30104185-0;** con cargo al Subtítulo 31, Item 02, Asignaciones 002 y 004, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región años 2013, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación.

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO - MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Proyecto:

**“CONSTRUCCIÓN 2º ETAPA ESCUELA E-530 DARIO SALAS, PADRE LAS CASAS”
(OBRAS CIVILES)**

CÓDIGO BIP N° 30104185-0

En la ciudad Temuco a **27 JUN. 2013** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna de Temuco, en adelante el **“MANDANTE”**; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT 61.955.000-5, representada por su Alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos con domicilio en calle Maquehue N° 1441, de la comuna de Padre Las Casas, en adelante la **“UNIDAD TÉCNICA”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Resolución Exenta N° 1383, de fecha 15 de mayo de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato en “Formato Tipo” de fecha 07 de mayo de 2012, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la ejecución del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN 2º ETAPA ESCUELA E-530 DARIO SALAS, PADRE LAS CASAS” (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP N° 30104185-0.-**

2. Mediante Acuerdo N° 1738, del Consejo Regional, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 68, de fecha 10 de junio de 2013, se aprobó un incremento en el citado Proyecto, en la Asignación 004 "Obras Civiles" en un monto de M\$ 22.764.-
3. Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una Modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido los ajustes presupuestarios señalados en el numeral anterior.

SEGUNDO. OBJETO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato en "Formato Tipo" suscrito por dichas entidades individualizadas en la comparecencia de esta convención, en cuanto a considerar los siguientes aspectos:

a) ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS.

Se deja establecido que el proyecto: "Construcción 2º Etapa Escuela E-530 Darío Salas, Padre Las Casas", se ha incrementado en la asignación "Obras Civiles" en un monto de **M\$ 22.764 (Veintidós millones setecientos sesenta y cuatro mil pesos)** quedando ésta en un monto de **M\$ 733.288 (Setecientos treinta y tres millones doscientos ochenta y ocho mil pesos).**-

Lo anterior, según consta en el Acuerdo N° 1739, del Consejo Regional, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 68, de fecha 10 de Junio de 2013.-

b) MODIFICACIÓN CUADRO PRESUPUESTARIO.

Los comparecientes aceptan substituir el cuadro presupuestario señalado en la Cláusula TERCERO letra a) del Convenio Mandato en "Formato Tipo", por el que a continuación se transcribe, el cual incluye los antecedentes indicados en el epígrafe anterior:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS 31.02.002	12.357
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES 31.02.004	733.288
COSTO TOTAL		745.645

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación del Convenio-Mandato, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde, don

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 04690, de fecha 06.12.2012 de la Municipalidad de Padre Las Casas. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres a disposición del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante las partes, previa lectura, ratifican y firman.

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.”

2° MANTÉNGASE el Convenio-Mandato, descrito en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado por Resolución Exenta del VISTOS 3, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

3° DÉJESE establecido que la Modificación aprobada por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que la aprueba.

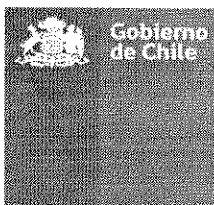
4° IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución singularizada en el VISTOS 5, con cargo al Subtítulo, Ítem y asignación señalados en el RESUELVO 1°, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HCK/CFC/DJG/MJAG
Distribución:
- Municipalidad de Padre Las Casas
- Div. Análisis, Proceso Seguimiento
- Dpto. Jurídico
- Archivo





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO - MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Proyecto:

“CONSTRUCCIÓN 2º ETAPA ESCUELA E-530 DARIO SALAS, PADRE LAS CASAS”

(OBRAS CIVILES)

CÓDIGO BIP N° 30104185-0

27 JUN. 2013

En la ciudad Temuco a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna de Temuco, en adelante el **“MANDANTE”**; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT 61.955.000-5, representada por su Alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos con domicilio en calle Maquehue N° 1441, de la comuna de Padre Las Casas, en adelante la **“UNIDAD TÉCNICA”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Resolución Exenta N° 1383, de fecha 15 de mayo de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato en “Formato Tipo” de fecha 07 de mayo de 2012, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la ejecución del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN 2º ETAPA ESCUELA E-530 DARIO SALAS, PADRE LAS CASAS” (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP N° 30104185-0.-**
2. Mediante Acuerdo N° 1738, del Consejo Regional, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 68, de fecha 10 de junio de 2013, se aprobó un incremento en el citado Proyecto, en la Asignación 004 “Obras Civiles” en un monto de M\$ 22.764.-
3. Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una Modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido los ajustes presupuestarios señalados en el numeral anterior.

SEGUNDO. OBJETO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato en “Formato Tipo” suscrito por dichas entidades individualizadas en la comparecencia de esta convención, en cuanto a considerar los siguientes aspectos:

a) ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS.

Se deja establecido que el proyecto: “**Construcción 2º Etapa Escuela E-530 Darío Salas, Padre Las Casas**”, se ha incrementado en la asignación “**Obras Civiles**” en un monto de **M\$ 22.764 (Veintidós millones setecientos sesenta y cuatro mil pesos)** quedando ésta en un monto de **M\$ 733.288 (Setecientos treinta y tres millones doscientos ochenta y ocho mil pesos).**-

Lo anterior, según consta en el Acuerdo N° 1739, del Consejo Regional, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 68, de fecha 10 de Junio de 2013.-

b) MODIFICACIÓN CUADRO PRESUPUESTARIO.

Los comparecientes aceptan substituir el cuadro presupuestario señalado en la Cláusula TERCERO letra a) del Convenio Mandato en “Formato Tipo”, por el que a continuación se transcribe, el cual incluye los antecedentes indicados en el epígrafe anterior:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ÍTEM/ASIGNACIÓN	TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS 31.02.002	12.357
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES 31.02.004	733.288
COSTO TOTAL		745.645

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación del Convenio-Mandato, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 04690, de fecha 06.12.2012 de la Municipalidad de Padre Las Casas. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro



ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres a disposición del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante las partes, previa lectura, ratifican y firman.



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/RHB/CMP

